



REPUBLICA DE COLOMBIA



SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA

RESOLUCIÓN 2019331003495 DE

4 de julio de 2019

Por la cual se prórroga el término del proceso de Liquidación Forzosa Administrativa de la Cooperativa Multiactiva Lidercoop

EL SUPERINTENDENTE DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA

En ejercicio de las facultades legales y, en especial las que le confiere el artículo 34 de la Ley 454 de 1988, modificado por el artículo 98 de la Ley 795 de 2003, el numeral 6 del artículo 2 del Decreto 186 de 2004, el Decreto 455 de 2004, el Decreto 2555 de 2010, y con fundamento en los siguientes,

I. ANTECEDENTES

La Cooperativa Multiactiva Lidercoop, identificada con Nit: 900.253.067-3, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C, en la dirección Calle 151 N° 18A – 34 Oficina 502 Edificio San Telmo, e inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá, es una organización de la economía solidaria, que no está bajo supervisión especializada del Estado, razón por la cual se encuentra sujeta al régimen de vigilancia, inspección y control, a cargo de la Superintendencia de la Economía Solidaria y en atención a que no está autorizada para ejercer la actividad financiera compete la vigilancia, inspección y control a la Delegatura para la Supervisión del Ahorro y de la Forma Asociativa Solidaria.

La Superintendencia de la Economía Solidaria, mediante la Resolución 2018330001425 del 22 de febrero de 2018, ordenó la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios de Cooperativa Multiactiva Lidercoop, identificada con Nit: 900.253.067-3, por haberse configurado las causales previstas en los literales d), e) y f) del numeral 1 del artículo 114 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, fijando el término de dos (2) meses para adelantar el diagnóstico de la situación real de la organización, contado a partir del 27 de febrero de 2018, fecha en la cual se hizo efectiva la medida.

En el referido acto administrativo, se designó como agente especial al señor Carlos Torres Ortiz, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.235.310 y como revisor fiscal al señor Piter Vega Escobar, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.108.387

Mediante Resolución 2018330002795 del 30 de abril de 2018, de conformidad a lo mencionado en el artículo 9.1.1.1.1 del Decreto 2555 de 2010, fue prorrogado el plazo de la medida por un término igual al inicialmente otorgado.

Cumplido el término para presentar el diagnóstico de la intervenida, el agente especial presentó a través del radicado 20184400189312 del 22 de junio de 2018, informe de diagnóstico de la gestión administrativa, financiera y jurídica de la Cooperativa Multiactiva Lidercoop, el cual una vez evaluado por parte de este ente de supervisión generó el requerimiento de explicaciones según oficio radicado 20183300181401 del 26 de junio de 2018.

Continuación de la Resolución por la cual se prórroga el término del proceso de Liquidación Forzosa Administrativa de la Cooperativa Multiactiva Lidercoop

El Agente Especial con el radicado 20184400196532 del 29 de junio de 2018 dio respuesta al requerimiento de explicaciones realizado y complementó el informe de diagnóstico de la Cooperativa Multiactiva Lidercoop, recomendando su liquidación forzosa administrativa, razón por la cual, a través de la Resolución 2018330004045 del 4 de julio de 2018, la Superintendencia de la Economía Solidaria ordenó la Liquidación Forzosa Administrativa de la Cooperativa Multiactiva Lidercoop, fijando el plazo de un (1) año para adelantar el citado proceso, contado a partir de la fecha de su notificación, la cual se llevó a cabo el 9 de julio de 2018.

En acto administrativo de liquidación, se designó como Liquidador al señor Carlos Torres Ortíz, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.235.310 y como contralor, al señor Piter Vega Escobar, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.108.387

Posteriormente y con base en la facultad discrecional otorgada a esta Superintendencia para designar, remover y dar posesión a quienes deban desempeñar las funciones de Agente Especial y/o Liquidador y Revisor Fiscal y/o Contralor en los procesos de intervención forzosa administrativa, señalada en el literal a) numeral 1 del artículo 296 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero aplicable por remisión expresa del artículo 98 de la Ley 795 de 2003 y Decreto 455 de 2004, mediante la Resolución 2018330006165 del 14 de noviembre de 2018 la Superintendencia de la Economía Solidaria ordenó la remoción del Liquidador de la Cooperativa Multiactiva Lidercoop, señor Carlos Torres Ortíz y designó en su reemplazo a la sociedad Consultoría y Alta Gerencia S.A.S, identificada con el Nit 830.031.538-4, representada legalmente por el señor Carlos Eduardo Forero Barrera, identificado con la cédula de ciudadanía N° 2.970.534; y la remoción del contralor, señor Piter Vega Escobar designando en su reemplazo al señor Yebrail Herrera Duarte, identificado con la cedula de ciudadanía N° 5.707.739.

El representante legal de la sociedad designada como liquidador, señor Carlos Eduardo Forero Barrera, mediante comunicación radicada en esta Superintendencia bajo el N° 20194400167382 de 11 de junio de 2019, solicitó prorrogar el término del proceso de liquidación forzosa administrativa de la Cooperativa Multiactiva Lidercoop en el plazo de un (1) año. Una vez evaluada dicha solicitud por parte de esta Superintendencia se encontró que hacían falta soportes y sustento de los criterios para ordenar la prórroga del término de la medida de intervención, por lo que se requirió al liquidador allegar dichos documentos, los cuales fueron presentados mediante radicado N° 20194400188892 del 28 de junio de 2019, los cuales fueron suficientes para la toma de decisión del presente acto administrativo.

II. FUNDAMENTOS NORMATIVOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Ley 454 de 1998, modificado por el artículo 98 de la Ley 795 de 2003, es competencia de la Superintendencia de la Economía Solidaria, ejercer la inspección, vigilancia y control de las cooperativas y de las organizaciones de la Economía Solidaria, que el Presidente de la República determine mediante acto general, y que no se encuentren sometidas a la supervisión especializada del Estado.

El numeral 6 del artículo 2 del Decreto 186 de 2004, en concordancia con el artículo 35 de la Ley 454 de 1998, faculta a la Superintendencia de la Economía Solidaria, para *“Ejercer las funciones de inspección, vigilancia y control en relación con las organizaciones de la economía solidaria distintas a las establecidas en el numeral 23 del artículo 36 de la ley 454 de 1998, en los términos previstos en las normas aplicables, incluyendo dentro de dichas funciones, las atribuciones relacionadas con institutos de salvamento y toma de posesión para administrar o liquidar.”*¹

¹ Respecto de la toma de posesión para administrar o liquidar, la misma norma establece que se aplicará en lo pertinente el régimen previsto para el efecto en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero. Los artículos 2 y 4 del Decreto 455 de 2004, por su parte, consagran las normas aplicables a las organizaciones que se encuentran supervisadas por la Superintendencia de la Economía Solidaria, que ejercen actividades distintas a la financiera y sobre las cuales se configuren hechos que dan lugar a ordenar alguna medida administrativa, como lo es la toma de posesión.



Continuación de la Resolución por la cual se prórroga el término del proceso de Liquidación Forzosa Administrativa de la Cooperativa Multiactiva Lidercoop

La toma de posesión para liquidar, ordenada para el caso en particular por la Superintendencia de la Economía Solidaria, se rige por el Decreto 663 de 1993 (Estatuto Orgánico del Sistema Financiero), el Decreto 2555 de 2010 y demás normas que lo adicionen, modifiquen o complementen, normas con carácter de orden público y por lo tanto de obligatorio cumplimiento.

El Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, señala claramente en el numeral 2º del artículo 291, que el propósito de la intervención, deviene del deber del Estado y particularmente del Ejecutivo de proteger el ahorro e intereses colectivos, plasmados en derechos de créditos que pueden verse en riesgo, como consecuencia de una administración inadecuada, obligación que surge de la aplicación del numeral 25 del artículo 189 de la Constitución Política de Colombia.

El artículo 293 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero dispone que "(...) *El proceso de liquidación forzosa administrativa de una entidad vigilada por la Superintendencia Bancaria es un proceso concursal y universal, tiene por finalidad esencial la pronta realización de los activos y el pago gradual y rápido del pasivo externo a cargo de la respectiva entidad hasta la concurrencia de sus activos, preservando la igualdad entre los acreedores sin perjuicio de las disposiciones legales que confieren privilegios de exclusión y preferencia a determinada clase de créditos.*" (entiéndase Superintendencia de la Economía Solidaria)

El artículo 9.1.3.6.12 del Capítulo 6, Título III del Decreto 2555 del 15 de julio de 2010 establece que cuando se disponga la liquidación forzosa administrativa de una organización solidaria, la misma no podrá prolongarse por más de cuatro (4) años.

III. CONSIDERACIONES

PRIMERO.- Que el representante legal de la sociedad designada como liquidador, señor Carlos Eduardo Forero Barrera, manifestó en sus comunicaciones con radicados número 20194400167382 del 11 de junio de 2019 y número 20194400188892 de 28 de junio de 2019, que una vez posesionado como nuevo liquidador de la Cooperativa Multiactiva Lidercoop procedió a verificar si se había dado o no cumplimiento al marco legal aplicable a los procesos de intervención con fines de liquidación, y especialmente si se habían respetado los derechos a la defensa, al debido proceso de los acreedores y de la misma persona jurídica concursada, encontrando sendas falencias en las etapas del citado proceso de liquidación, razón por la cual, realizó una serie de ajustes y de actividades para subsanar el proceso de liquidación forzosa administrativa conforme a lo señalado por el artículo 42 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, con el ánimo de corregir los yerros encontrados.

En la primera etapa realizó el levantamiento de información con el fin de revisar la actuación surtida en el proceso liquidatorio y verificar el cumplimiento estricto al marco legal aplicable; posteriormente se publicaron con las formalidades exigidas y dentro de los tiempos estipulados los avisos emplazatorios a los acreedores, y una vez agotada dicha etapa, procedió a expedir los siguientes actos administrativos: **i)** Resolución 002 del 19 de febrero de 2019 - por medio de la cual corrió traslado a los interesados sobre las irregularidades presentadas en la actuación administrativa del proceso de liquidación forzosa administrativa de Lidercoop, para que presentarán sus opiniones y aportaran las pruebas que consideraran pertinentes; **ii)** Resolución 003 del 26 de febrero de 2019 - por la cual el liquidador corrigió las irregularidades presentadas en la actuación administrativa del proceso de liquidación forzosa administrativa de Lidercoop y, **iii)** Con la expedición de la Resolución 004 del 23 de abril de 2019 - se corrió traslado común a los interesados del expediente que contiene las reclamaciones presentadas y las pruebas allegadas con ellas durante el término establecido para su presentación.

Posteriormente, con la expedición de la Resolución No. 005 del 24 de mayo de 2019, el liquidador resolvió decretar un periodo probatorio de carácter oficioso para culminar la recepción de pruebas



Continuación de la Resolución por la cual se prórroga el término del proceso de Liquidación Forzosa Administrativa de la Cooperativa Multiactiva Lidercoop

documentales en trámite de consecución ante las diferentes personas naturales y jurídicas que posean información relevante y pertinente sobre el comportamiento de los créditos objeto de reclamación, periodo que va desde el 24 de mayo de 2019 hasta el 9 de julio de 2019.

Por lo tanto, advierte esta Superintendencia que el nuevo liquidador adopto medidas de saneamiento y ajuste a las etapas del proceso de liquidación forzosa administrativa de la Cooperativa Multiactiva Lidercoop, en orden a cumplir con el marco legal aplicable, medidas éstas que han derivado en la necesaria modificación del término inicialmente previsto por esta Superintendencia para adelantar el proceso.

SEGUNDO. – El representante legal de la sociedad designada como liquidador mediante los radicados N° 20194400167382 de 11 de junio de 2019 y 20194400188892 de 28 de junio de 2019 fundamenta la solicitud de prórroga del término del proceso de liquidación forzosa administrativa en el plazo de un (1) año, en que a la fecha no se han agotado todas las etapas y actividades propias del proceso de liquidación forzosa administrativa como lo señala la parte IX del Decreto 2555 de 2010, y que se hace necesario con el fin de garantizar el cumplimiento de cada una de las etapas inherentes al proceso un tiempo adicional para culminar el proceso liquidatorio y desarrollar las siguientes etapas y actividades:

“... Agotado el periodo probatorio decretado, es necesario surtir entre otras las siguientes etapas:

- a. Traslado de las pruebas documentales recaudadas.*
- b. Emisión de la Resolución de graduación y calificación de créditos.*
- c. Notificación y recepción de recursos de reposición.*
- d. Análisis y emisión de la resolución que resuelva los recursos de reposición contra la resolución de graduación y calificación de créditos.*
- e. Identificación y valoración de activos propios.*
- f. Periodo de enajenación y pago de las acreencias reconocidas.*
- g. Rendición de cuentas.*
- h. Terminación del proceso liquidatorio...”*

(...)

En el mismo sentido, el liquidador en el cronograma presentado en el radicado N° 20194400188892 del 28 de junio de 2019 determino las siguientes actuaciones a realizar durante el periodo de la prórroga:

“...a) emisión de la resolución de determinación de las sumas a cargo de la entidad; b) publicación de la resolución por aviso; c) notificación del mismo mediante fijación de aviso por el término de cinco (5) días; d) traslado de los recursos de reposición; e) resolución por medio de la cual resuelve los recursos de reposición; f) notificación de la resolución que resuelve el recurso de reposición; g) elaboración de la resolución de inventario detallado de los activos de la entidad; h) notificación de la resolución; i) presentación del recurso de reposición; j) restitución de bienes excluidos de la masa de la liquidación y la no masa de la liquidación; k) pago de los créditos a cargo de la masa de la liquidación; l) pago del pasivo cierto no reclamado; m) rendición de cuentas y su traslado; n) y la terminación del proceso liquidatorio que incluye la resolución de terminación su notificación, la cancelación del RUT y cierre de cuentas...”

TERCERO. – El Contralor designado para el proceso liquidatorio, señor Yebrail Herrera Duarte, mediante comunicación No. 20194400183532 del 21 de junio de 2019 presentó informe y coadyuvó la solicitud del liquidador, argumentando las actuaciones que faltan por cumplir así:

“...El periodo para recaudo de pruebas documentales termina el 09 de julio de 2019 y, a partir de esa fecha se deben surtir las siguientes actuaciones para terminar el proceso de liquidación:

- Estudio y análisis de las pruebas documentales.*



RESOLUCIÓN NÚMERO 2019331003495 DE 4 de julio de 2019

Página 5 de 6

Continuación de la Resolución por la cual se prórroga el término del proceso de Liquidación Forzosa Administrativa de la Cooperativa Multiactiva Lidercoop

- *Traslado de las pruebas documentales recaudadas.*
- *Estudio de las reclamaciones presentadas.*
- *Emisión de la Resolución de Graduación y calificación de créditos*
- *Notificación y recepción de recursos de reposición.*
- *Análisis y emisión de la resolución que resuelva los recursos de reposición contra la resolución de graduación y calificación de créditos.*
- *Identificación, valoración de activos propios (Resolución de Inventario de activos).*
- *Decreto periodo de enajenación y pago de las acreencias reconocidas.*
- *Rendición comprobada de cuentas*
- *Terminación del proceso de liquidación*

Por lo anterior, la solicitud realizada por el Liquidador en el sentido que es necesario un término no inferior a un (1) año para terminar con el proceso de liquidación de LIDERCOOP en liquidación, tiene fundamento en las etapas faltantes o por realizar para culminar de manera adecuada el proceso liquidatorio..."

CUARTO.- Que analizada la mencionada solicitud de prórroga presentada por el liquidador y coadyuvada por el contralor, la Superintendente Delegada para la Supervisión del Ahorro y de la Forma Asociativa Solidaria estableció que el estado actual del proceso requiere de un tiempo adicional para completar las etapas y actividades propias del proceso liquidatorio, por lo que, según memorando No. 20193310007863 del 3 de julio de 2019, recomendó prorrogar el término de la medida de liquidación forzosa administrativa de la Cooperativa Multiactiva Lidercoop, en un plazo de un (1) año, con base en los siguientes argumentos:

"...Por lo tanto, advierte esta Superintendencia que el nuevo liquidador adopto medidas de saneamiento y ajuste a las etapas del proceso de liquidación forzosa administrativa de Lidercoop, en orden a cumplir con el marco legal aplicable, medidas éstas que han derivado en la necesaria modificación del término inicialmente previsto por esta Superintendencia para adelantar el proceso.

A la fecha, el proceso de liquidación de Lidercoop debe surtir entre otras, las siguientes etapas: a. Expedición de la resolución de graduación y calificación de acreencias, notificación, recibo de recursos de reposición y adelantar el trámite de los mismos. b. Determinación y valoración del inventario de la cooperativa en liquidación y notificación del acto que acepta el inventario valorado c. Adelantar el proceso de enajenación de activos, si hay lugar a ello d. Adelantar pagos de acreencias e. Determinar el equilibrio financiero del proceso de liquidación para adelantar las etapas previstas sobre culminación del proceso de liquidación f. Adelantar las actividades previstas sobre activos remanentes y situaciones jurídicas no definidas g. Realizar la expedición de la resolución de cierre contable, una vez se haya comprobado que no existen activos para distribuir entre los acreedores h. Elaboración y remisión del directorio de acreedores i. Presentación de la Rendición Final de Cuentas j. Realizar la expedición de la resolución por la cual se declara terminada la legal de la cooperativa k. Cancelación de Matrícula Mercantil ante la Cámara de Comercio y cancelación del NIT ante la DIAN.

En consideración de lo anterior, y acorde con lo señalado por el artículo 9.1.3.6.1 del Capítulo 6, Título III del Decreto 2555 del 15 de julio de 2010, esta Delegatura recomienda se autorice la prórroga al término del proceso de liquidación forzosa administrativa de la Cooperativa Multiactiva Lidercoop en el plazo de un (1) año con el fin de realizar las actividades enunciadas anteriormente y así culminar el proceso liquidatorio en los términos de ley..."

En mérito de lo expuesto,

IV. RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Prorrogar por un (1) año el término del proceso de liquidación forzosa administrativa de la Cooperativa Multiactiva Lidercoop, identificada con Nit: 900.253.067-3, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., en la calle 151 No. 18ª – 34 oficina 502 edificio San Telmo, contados a partir de la expedición del presente acto administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 9.1.3.6.1 del Decreto 2555 del 2010.



Identificador : ywDS aV9B gzbi wuc5 nMGN pMhP XTo= (Válido indefinidamente)

Copia en papel auténtica de documento electrónico.

La validez de este documento puede verificarse en: <https://sedeelectronica.supersolidaria.gov.co/SedeElectronica>

RESOLUCIÓN NÚMERO 2019331003495 DE 4 de julio de 2019

Página 6 de 6

Continuación de la Resolución por la cual se prórroga el término del proceso de Liquidación Forzosa Administrativa de la Cooperativa Multiactiva Lidercoop

ARTÍCULO 2°. - Notificar personalmente el contenido del presente acto administrativo a la sociedad Consultoría y Alta Gerencia S.A.S identificada con Nit. 830.031.538-4 representada legalmente por el señor Carlos Eduardo Forero Barrera identificado con cedula de ciudadanía 2.970.534 en calidad de Liquidador y al señor Yebrail Herrera Duarte identificado con cédula de ciudadanía N° 5.707.739 en calidad de Contralor de la intervenida.

PARÁGRAFO. Advertir a la sociedad Consultoría y Alta Gerencia S.A.S representada legalmente por el señor Carlos Eduardo Forero Barrera que los Liquidadores ejercen funciones públicas administrativas transitorias, sin perjuicio de la aplicabilidad de las reglas del derecho privado a los actos de gestión que deba ejecutar durante el proceso de toma de posesión.

ARTICULO 3°. – Ordenar al liquidador, la inscripción del presente acto administrativo, en el registro de Cámara de Comercio del domicilio principal de la Cooperativa Multiactiva Lidercoop.

ARTÍCULO 4.- Las medidas preventivas establecidas en los artículos 9.1.1.1.1 y 9.1.3.1.1 del Decreto 2555 de 2010 y las señaladas en el artículo sexto de la Resolución N° 2018330004045 de 4 de junio de 2018, se ratifican durante la vigencia de la medida de intervención.

ARTÍCULO 5°. - La Superintendencia de la Economía Solidaria divulgará la citada medida a través de los mecanismos de información electrónica de que disponga de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2555 de 2010.

ARTÍCULO 6°. - Contra la presente Resolución no procede recurso alguno, por tratarse de un acto administrativo de trámite, acorde con lo preceptuado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los
4 de julio de 2019

RICARDO LOZANO PARDO
Superintendente

Proyectó: Edgar Hernando Rincon Morales
Revisó: Luis Jaime Jimenez Morantes
Martha Nury Beltran Misas
Katherine Luna Patiño
Maria Ximena Sanchez Ortiz

SECRETARÍA GENERAL

En Boyota, siendo las 3:52 del día 5 del mes de Julio de 2019

se notifica personalmente a: Carlos Eduardo Forero

propio o como apoderado de Boyota identificado con C.C. NIT. T.P. Otro No. 2.970.534 expedido el día 4 mes 7-110

del contenido de la Resolución no. 2019331003495 del día 4 mes 7-110

del año 2019 y se le advirtió que contra la misma procede el (los) recurso (s) de: Reposición Apelación Queja o Ninguno , que podrá interponer por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, ante el funcionario quien profirió el acto administrativo. Se deja constancia de la entrega de una copia íntegra, auténtica y gratuita del presente documento (Art. 87 C.P.A.G.)

El Notificado:

Nombre: CARLOS EDUARDO FORERO B

Firma: [Firma]

C.C. 2.970.534

El Notificador:

Firma: [Firma]

SECRETARÍA GENERAL

En Boyota, siendo las 10:00 del día 8 del mes de Julio de 2019

se notifica personalmente a: Yebrail Herrera Duarte, en nombre

propio o como apoderado de Medecost identificado con C.C. NIT. T.P. Otro No. 5.707.739 expedido el día 21 mes 7-110

del contenido de la Resolución no. 2019331003495 del día 21 mes 7-110

del año 2019 y se le advirtió que contra la misma procede el (los) recurso (s) de: Reposición Apelación Queja o Ninguno , que podrá interponer por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, ante el funcionario quien profirió el acto administrativo. Se deja constancia de la entrega de una copia íntegra, auténtica y gratuita del presente documento (Art. 87 C.P.A.G.)

El Notificado:

Nombre: YEBRAIL HERRERA D.

Firma: [Firma]

C.C. 5.707.739

El Notificador:

Firma: [Firma]

SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA
SECRETARÍA GENERAL

Bogotá, D.C. 9- Julio - 2019

La presente Providencia queda ejecutoriada

9- Julio - 2019
ARCHIVÉSE

ELTAR
NOTIFICADOR

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **5.707.739**
HERRERA DUARTE

APELLIDOS
YEBRAIL

NOMBRES

Yebrail Herrera Duarte

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **20-NOV-1958**

CAPITANEJO
(SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.69

ESTATURA

O+

G.S. RH

M

SEXO

22-DIC-1977 PIEDECUESTA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-1500150-00244171-M-0005707739-20100709

0022634499A 1

1230778995



Señor
CARLOS EDUARDO FORERO BARRERA
Representante Legal
CONSULTORIA & ALTA GERENCIA S.A.S.
Calle 74A N° 22 – 41
Bogotá D.C.

05/07/2019 14:04
20193310142501

**LA SECRETARIA GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA
CITA A:**

CARLOS EDUARDO FORERO BARRERA, en calidad de representante legal de la sociedad CONSULTORIA & ALTA GERENCIA S.A.S. para que comparezca a la Superintendencia de la Economía Solidaria ubicada en Bogotá D. C. en la Carrera 7 N° 31 – 10, piso 15, en el horario de 8:30 a.m. a 12:30 p.m. y de 2:30 p.m. a 4:30 p.m. dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de envío por correo por parte de esta entidad, con el fin de notificarse del contenido de la Resolución 2019331003495 de 4 de julio de 2019; diligencia en la cual se entregará copia íntegra y gratuita de la misma.

Para efectos de surtirse la notificación en forma personal, el interesado deberá presentar su Cédula de Ciudadanía y Certificado de Existencia y Representación Legal vigente (no superior a 30 días posteriores a la fecha de expedición) de ser el caso. Si opta por notificarse a través de apoderado éste deberá traer sus documentos de identidad, Certificado de Existencia y Representación Legal (según el caso) y el poder con constancia de presentación personal.

Si vencido el término para notificarse personalmente el interesado no compareciere, la notificación se surtirá por Aviso de conformidad con lo establecido en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para lo cual se fijará en lugar público de nuestra entidad por el término de cinco (5) días hábiles con inserción del contenido de la parte resolutive de dicha providencia. En firme la resolución en comento podrá ser solicitada, en fotocopia, por el interesado a la Secretaría General por escrito mediante correo o vía fax al teléfono 7560557 Ext. 125.

Cordialmente,

LILIANA PAOLA NEGRETE NARVAES
Funcionario Notificador



Supervisión para el crecimiento social y económico del sector solidario

Carrera 7 No. 31-10 Piso 11. PBX (1) 7 560 557. Línea Gratuita 018000 180 430
www.supersolidaria.gov.co
NIT: 830.053.043 5 Bogotá D.C., Colombia



Código SC 5773-1



Identificador: cpE2 6VY PXXt UdIT yUVa JV8J HYY=
Copia en papel auténtica de documento electrónico.
La validez de este documento puede verificarse en: <https://sedeelectronica.supersolidaria.gov.co/SedeElectronica>

Acta de Comunicación

Anexo, Contenido de la comunicación:

Emisor: correocertificado@supersolidaria.gov.co

Destinatario: carloseforero@gmail.com

Fecha de envío: 2019-jul-05 14:05:11 COT

Asunto: Radicado de salida 20193310142501

CARLOS EDUARDO FORERO BARRERA - CITACIÓN LIQUIDADOR

Identificador: ZAALedDN_nkcl_g68y_4ds7_wlbi_sKA= (Válido inde...)

Código de verificación(CSV) IIIVxTWf9...
urlVerificacion: <https://www.esignabox.com/verificar>



Fecha documento: 2019-Jul-05 COT
Hora: 14:05:16 COT
Páginas: 2 de 2



NMS-0009/2012 ER-1140/2011



SI-0024/2013 ES-1140/2011

INDENOVA S.L.
EVIDENCIA DIGITAL

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **2.970.534**
FORERO BARRERA

APELLIDOS
CARLOS EDUARDO

NOMBRES

Carlos Eduardo B
FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **27-ABR-1958**

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.80 **O+** **M'**
ESTATURA G.S. RH SEXO

20-OCT-1976 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-1500100-00011302-M-0002970534-20080605 0000385453A 2 6190006762



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CEDRITOS

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 1192493449A483

20 DE JUNIO DE 2019 HORA 10:57:17

1119249344

PÁGINA: 1 DE 3

* * * * *

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS" /

ENTIDAD DE ECONOMÍA SOLIDARIA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO : COOPERATIVA MULTIACTIVA LIDERCOOP - EN LIQUIDACION FORZOSA

INSCRIPCION NO: S0030773 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 2007

N.I.T. : 900253067-3

TIPO ENTIDAD : ENTIDADES DE NATURALEZA COOPERATIVA

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EN EL EJERCICIO DE LA FACULTAD CONFERIDA POR LOS ARTICULOS 43 Y 144 DEL DECRETO NUMERO 2150 DE 1995

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA INSCRIPCION : 18 DE MARZO DE 2019

ULTIMO AÑO RENOVADO: 2019

ACTIVO TOTAL : 2,661,054,027

PATRIMONIO : 0

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 151 NO, 18 A - 34 OF 502 ED SAN TELMO

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : GERENTE@LIDERCOOP.NET

DIRECCION COMERCIAL : CL 151 NO. 18 A - 34 OF 502 ED SAN TELMO

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL : GERENTE@LIDERCOOP.NET

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ACTA NO. 0000001 DEL 19 DE OCTUBRE DE 2007 OTORGADO(A) EN ASAMBLEA DE ASOCIADOS, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE

Constanza del Pilar Puente

ESPECIAL DENOMINADA COOPERATIVA MULTIACTIVA BARAHONA COOPBARAHONA LTDA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 05/2011 DE ASAMBLEA GENERAL DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2011, INSCRITA EL 5 DE OCTUBRE DE 2011 BAJO EL NÚMERO 00198408 DEL LIBRO I DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, LA ENTIDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: COOPERATIVA MULTIACTIVA BARAHONA COOPBARAHONA LTDA POR EL DE: COOPERATIVA MULTIACTIVA LIDERCOOP - FORZOSA.

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE RESOLUCIÓN NO. 2018330004045 DEL 4 DE JULIO DE 2018 INSCRITO EL 25 DE JULIO DE 2018 BAJO EL NO. 00035136 DEL LIBRO III DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, LA SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA RESUELVE ORDENAR LA LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA DE LA ENTIDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE EN CONSECUENCIA, Y CONFORME A LOS REGISTROS QUE APARECEN EN LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, LA ENTIDAD SE ENCUENTRA LIQUIDADADA.

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE RESOLUCIÓN NO. 2018330001425 DEL 22 DE FEBRERO DE 2018, INSCRITO EL 9 DE MARZO DE 2018 , BAJO EL NO. 00032492 DEL LIBRO III DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, LA SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA, ORDENÓ LA TOMA DE POSESION DE LOS BIENES, HABERES Y NEGOCIOS DE LA ENTIDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

ENTIDAD QUE EJERCE LA FUNCION DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL: SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
05/2011	2011/09/21	ASAMBLEA GENERAL	2011/10/05	00198408
006	2012/02/27	ASAMBLEA GENERAL	2012/05/10	00003890
008	2013/02/19	ASAMBLEA GENERAL	2013/03/19	00009355
010	2014/01/20	ASAMBLEA GENERAL	2014/01/29	00014695
12	2015/04/07	ASAMBLEA GENERAL	2015/06/22	00022226
014	2016/03/29	ASAMBLEA GENERAL	2016/06/14	00026524
016	2017/04/07	ASAMBLEA DE ASOCIADOS	2017/06/13	00030529

CERTIFICA:

DURACIÓN: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA, Y SU DURACIÓN ES INDEFINIDA

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: EL OBJETIVO FUNDAMENTAL DEL PRESENTE ACUERDO COOPERATIVO, ES CONTRIBUIR AL MEJORAMIENTO SOCIAL, CULTURAL Y ECONÓMICO DE SUS ASOCIADOS, SUS FAMILIAS Y LA COMUNIDAD EN GENERAL, MEDIANTE EL SUMINISTRO DE BIENES, SERVICIOS DE PREVISIÓN, ASISTENCIA SOCIAL Y APORTES Y CRÉDITOS A TRAVÉS DE LIBRANZA, ACTIVIDADES QUE SE DESARROLLAN SIN ÁNIMO DE LUCRO E INTERÉS SOCIAL. LA COOPERATIVA ES DE NATURALEZA MULTIACTIVA Y SUS ACTIVIDADES SE ORIENTAN A FORTALECER LA INTEGRACIÓN SOCIAL Y APOYAR LOS PLANES DE PRODUCCIÓN AUTOGESTIONARIA. SUS OPERACIONES SE DESARROLLAN A TRAVÉS DE LAS SIGUIENTES SECCIONES: 1. SECCIÓN DE APORTES Y CRÉDITO.- ESTA SECCIÓN PRESTARÁ LOS SERVICIOS DE CRÉDITO A TRAVÉS DE LIBRANZA, PARA FINES PRODUCTIVOS, MEJORAMIENTO PERSONAL, FAMILIAR, EDUCACIÓN, RECREACIÓN, CULTURA, ENTRE OTROS. DE TAL FORMA, LA COOPERATIVA MULTIACTIVA LIDERCOOP SERÁ UN OPERADOR DE LIBRANZAS. 2. SECCIÓN DE SERVICIOS ESPECIALES.- A TRAVÉS DE ESTA SECCIÓN LA COOPERATIVA REGULARÁ LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE REQUIERAN LOS ASOCIADOS EN: RECREACIÓN, ASISTENCIA MÉDICA, EXEQUIALES,

SEGUROS Y DEMÁS SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL NO ASIGNADOS A OTRAS SECCIONES DE LA COOPERATIVA. PARÁGRAFO PRIMERO: LOS SERVICIOS, DE LAS DIFERENTES SECCIONES CONTEMPLADAS EN EL PRESENTE ARTICULO, SERAN REGLAMENTADOS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y SE PRESTARÁN DIRECTAMENTE Y/O A TRAVÉS DE CONVENIOS, CONTRATOS, ACTOS ADMINISTRATIVOS Y OPERACIONES CON TERCEROS, QUE GARANTICEN EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. PARÁGRAFO SEGUNDO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS AL PÚBLICO NO ASOCIADO. POR REGLA GENERAL, LA COOPERATIVA PRESTARÁ SUS SERVICIOS A LOS ASOCIADOS. SIN EMBARGO, POR RAZONES DE INTERÉS SOCIAL O BIENESTAR COLECTIVO A JUICIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, PODRÁN EXTENDERSE LOS SERVICIOS AL PÚBLICO NO ASOCIADO; EN TAL CASO, LOS EXCEDENTES QUE SE OBTENGAN SERÁN LLEVADOS A UN FONDO SOCIAL NO SUSCEPTIBLE DE REPARTICIÓN, QUE SE DESTINARÁ AL MEJORAMIENTO DEL SERVICIO QUE LO ORIGINA. PARÁGRAFO TERCERO: EL ORIGEN DE LOS RECURSOS QUE LA COOPERATIVA MULTIACTIVA LIDERCOOP UTILIZA PARA CUMPLIR CON SU OBJETO, SON RECURSOS LÍCITOS, NO PROVIENEN DE NINGUNA ACTIVIDAD ILÍCITA DE LAS CONTEMPLADAS EN EL CÓDIGO PENAL COLOMBIANO O EN CUALQUIER NORMA QUE LO MODIFIQUE O ADICIONE, IGUALMENTE LA COOPERATIVA MULTIACTIVA LIDERCOOP NO ADMITIRÁ DE TERCEROS FONDOS, BIENES Y/O SERVICIOS PROVENIENTES DE LAS ACTIVIDADES ILÍCITAS CONTEMPLADAS EN EL CÓDIGO PENAL COLOMBIANO O EN CUALQUIER NORMA QUE LO MODIFIQUE O ADICIONE, NI APROBARÁ TRANSACCIONES DESTINADAS A TALES ACTIVIDADES O A FAVOR DE PERSONAS RELACIONADAS CON LA MISMA. PARA CUMPLIR CON SU OBJETO SOCIAL LA COOPERATIVA PODRÁ: 1) REALIZAR EN SU PROPIO NOMBRE O POR CUENTA DE TERCEROS O EN PARTICIPACIÓN CON ELLOS, TODA CLASE DE OPERACIONES, CONVENIOS, ACTOS Y CONTRATOS QUE GARANTICEN LA PRESTACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS OFRECIDOS A TRAVÉS DE LAS DIFERENTES SECCIONES, RELACIONADAS CON EL OBJETO DE SUS ACTIVIDADES. 2) AFILIARSE A AGREMIACIONES, FEDERACIONES Y ASOCIACIONES RELACIONADAS CON LA ECONOMÍA SOLIDARIA O QUE REDUNDE EN BENEFICIO DE LA COOPERATIVA. 3) INVERTIR, PARTICIPAR Y MANTENER APORTES EN EL CAPITAL DE ENTIDADES DE ECONOMÍA SOLIDARIA O DE NATURALEZA MERCANTIL QUE TENGA QUE VER CON EL OBJETO Y ACTIVIDADES DE LA COOPERATIVA. 4) CONSTRUIR, COMPRAR Y VENDER BIENES INMUEBLES Y MUEBLES PARA VIVIENDA, PARA SUS OFICINAS Y PARA LA VENTA A TERCEROS, CUANDO LAS CONDICIONES ASÍ LO PERMITAN. 5) REALIZAR, VENTA DE CARTERA EN CASOS EVENTUALES DE MENOR LIQUIDEZ EN EL DESARROLLO DE SUS OPERACIONES. 6). TODOS LOS DEMÁS ACTOS CIVILES COMERCIALES QUE SE REQUIERAN Y LE SEAN PERMITIDOS POR LA LEY PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6492 (ACTIVIDADES FINANCIERAS DE FONDOS DE EMPLEADOS Y OTRAS FORMAS ASOCIATIVAS DEL SECTOR SOLIDARIO)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

9499 (ACTIVIDADES DE OTRAS ASOCIACIONES N.C.P.)

CERTIFICA:

** ORGANOS DE ADMINISTRACION **

QUE POR ACTA NO. 010 DE ASAMBLEA GENERAL DEL 20 DE ENERO DE 2014, INSCRITA EL 29 DE ENERO DE 2014 BAJO EL NUMERO 00014696 DEL LIBRO III DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

MIEMBRO CONSEJO DE ADMINISTRACION

RODRIGUEZ JARAMILLO CARLOS ALBERTO C.C. 000000007521065

QUE POR ACTA NO. 014 DE ASAMBLEA GENERAL DEL 29 DE MARZO DE 2016, INSCRITA EL 14 DE JUNIO DE 2016 BAJO EL NUMERO 00026525 DEL LIBRO III DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

MIEMBRO CONSEJO DE ADMINISTRACION

MARTINEZ MORA SINDY LORENA C.C. 000001072922172

QUE POR ACTA NO. 010 DE ASAMBLEA GENERAL DEL 20 DE ENERO DE 2014, INSCRITA EL 29 DE ENERO DE 2014 BAJO EL NUMERO 00014696 DEL LIBRO III DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

MIEMBRO CONSEJO DE ADMINISTRACION

OSPINA RODRIGUEZ LILIANA C.C. 000000041909301

MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION

RODRIGUEZ JARAMILLO LUZ BEATRIZ C.C. 000000041885270

MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION

URREA CORREA LUZ AIDA C.C. 000000041888096

QUE POR ACTA NO. 12 DE ASAMBLEA GENERAL DEL 7 DE ABRIL DE 2015, INSCRITA EL 22 DE JUNIO DE 2015 BAJO EL NUMERO 00022227 DEL LIBRO III DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION

PUENTES HERNANDEZ ANDRES C.C. 000000079272862

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL 06 DE JULIO DE 2017, INSCRITO EL 19 DE JULIO DE 2017, BAJO EL NO. 00031092 DEL LIBRO III, DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO RODRIGUEZ JARAMILLO LUZ BEATRIZ RENUNCIO AL CARGO DE MIEMBRO SUPLENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD DE LA ENTIDAD, CON LOS EFECTOS SEÑALADOS EN LA SENTENCIA C-621/03 DE LA CORTE CONSTITUCIONAL.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL 06 DE JULIO DE 2017, INSCRITO EL 24 DE JULIO DE 2017, BAJO EL NO. 00031113 DEL LIBRO III, DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, RODRIGUEZ JARAMILLO CARLOS ALBERTO RENUNCIO AL CARGO DE MIEMBRO CONSEJO DE ADMINISTRACION PRIMER RENGLÓN DE LA ENTIDAD DE LA REFERENCIA, CON LOS EFECTOS SEÑALADOS EN LA SENTENCIA C-621/03 DE LA CORTE CONSTITUCIONAL.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR RESOLUCION NO. 2018330 DE SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2018, INSCRITA EL 23 DE NOVIEMBRE DE 2018 BAJO EL NUMERO 00035888 DEL LIBRO III DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

LIQUIDADOR

CONSULTORIA & ALTA GERENCIA S.A.S N.I.T. 000008300315384

CERTIFICA:

** REVISORIA FISCAL **



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CEDRITOS

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 1192493449A483

20 DE JUNIO DE 2019 HORA 10:57:17

1119249344

PÁGINA: 3 DE 3

* * * * *

QUE POR RESOLUCION NO. 2018330 DE SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2018, INSCRITA EL 5 DE DICIEMBRE DE 2018 BAJO EL NUMERO 00035935 DEL LIBRO III DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
CONTRALOR	
HERRERA DUARTE YEBRIL	C.C. 000000005707739

CERTIFICA:

QUE EN ESTA CAMARA DE COMERCIO NO APARECEN INSCRIPCIONES POSTERIORES DE DOCUMENTOS REFERENTES A REFORMA, DISOLUCION LIQUIDACION O NOMBRAMIENTOS DE REPRESENTANTES LEGALES DE LA MENCIONADA ENTIDAD.

CERTIFICA:

EL REGISTRO ANTE LAS CAMARAS DE COMERCIO NO CONSTITUYE APROBACION DE ESTATUTOS. (DECRETO 2150 DE 1995 Y DECRETO 427 DE 1996).

LA PERSONA JURIDICA DE QUE TRATA ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA SUJETA A LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS AUTORIDADES QUE EJERCEN ESTA FUNCION, POR LO TANTO DEBERA PRESENTAR ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, EL CERTIFICADO DE REGISTRO RESPECTIVO, EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO, DENTRO DE LOS 10 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DE INSCRIPCION, MAS EL TERMINO DE LA DISTANCIA CUANDO EL DOMICILIO DE LA PERSONA JURIDICA SIN ANIMO DE LUCRO QUE SE REGISTRA ES DIFERENTE AL DE LA CAMARA DE COMERCIO QUE LE CORRESPONDE. EN EL CASO DE REFORMAS ESTATUTARIAS ADEMAS SE ALLEGARA COPIA DE LOS ESTATUTOS.

TODA AUTORIZACION, PERMISO, LICENCIA O RECONOCIMIENTO DE CARACTER OFICIAL, SE TRAMITARA CON POSTERIORIDAD A LA INSCRIPCION DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO EN LA RESPECTIVA CAMARA DE COMERCIO.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION.

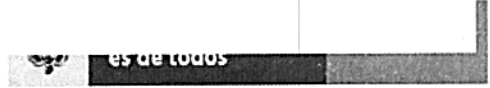
EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA,
VALOR : \$ 5,800

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA
INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE
COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.





Señor
YEBRAIL HERRERA DUARTE
Carrera 57C N° 65A - 16
Bogotá D.C.

05/07/2019 13:49
20193310142481

**LA SECRETARIA GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA
CITA A:**

YEBRAIL HERRERA DUARTE. para que comparezca a la Superintendencia de la Economía Solidaria ubicada en Bogotá D. C. en la Carrera 7 N° 31 – 10, piso 15, en el horario de 8:30 a.m. a 12:30 p.m. y de 2:30 p.m. a 4:30 p.m. dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de envío por correo por parte de esta entidad, con el fin de notificarse del contenido de la Resolución 2019331003495 de 4 de julio de 2019; diligencia en la cual se entregará copia íntegra y gratuita de la misma.

Para efectos de surtirse la notificación en forma personal, el interesado deberá presentar su Cédula de Ciudadanía y Certificado de Existencia y Representación Legal vigente (no superior a 30 días posteriores a la fecha de expedición) de ser el caso. Si opta por notificarse a través de apoderado éste deberá traer sus documentos de identidad, Certificado de Existencia y Representación Legal (según el caso) y el poder con constancia de presentación personal.

Si vencido el término para notificarse personalmente el interesado no compareciere, la notificación se surtirá por Aviso de conformidad con lo establecido en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para lo cual se fijará en lugar público de nuestra entidad por el término de cinco (5) días hábiles con inserción del contenido de la parte resolutive de dicha providencia. En firme la resolución en comento podrá ser solicitada, en fotocopia, por el interesado a la Secretaría General por escrito mediante correo o vía fax al teléfono 7560557 Ext. 125.

Cordialmente,

LILIANA PAOLA NEGRETE NARVAES
Funcionario Notificador



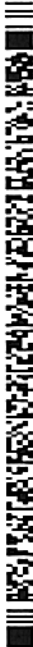
Código GP 006-1

**Supervisión para el crecimiento social
y económico del sector solidario**

Carrera 7 No. 31-10 Piso 11. PBX (1) 7 560 557. Línea Gratuita 018000 180 430
www.supersolidaria.gov.co
NIT: 830.053.043 5 Bogotá D.C., Colombia



Código SC 5773-1



Identificador: pDID MPWT n57v TAlf 4112 xs50 kF4=
Copia en papel auténtica de documento electrónico:
La validez de este documento puede verificarse en: <https://sedeelectronica.supersolidaria.gov.co/SedeElectronica>



Identificador: G6co BEsT...kK9G_9cbD_6zwG pFCp sk4= (Válido individualmente)
Código de verificación(CSV): 4P17 18C6S1X 6R59X 4R14Z 4R0B 2X 4V66umto electrónico.
URL de verificación: <https://www.esignabox.com/validar> para este documento, puede verificarse en: <https://sedeel.gob.co/SedeElectronica>

Fecha documento: 2019-Jul-05 COT
Hora: 13:51:48 COT
Páginas: 1 de 2



NMS-0008/2012



ER-1140/2011



SI-0024/2013



ES-1140/2011

Acta de Comunicación

GSE CERTIFICA que el usuario dado de alta como SUPERINTENDENCIA DE ECONOMIA SOLIDARIA con número de identificación 8300530435, ha enviado una Comunicación que se corresponde con la siguiente constancia de envío y con el texto que se detalla en las páginas siguientes:

Fue enviado, según consta en los registros de GSE el 2019-Jul-05 13:51:46 COT, lo cual se certifica a instancias del propio interesado a los efectos probatorios conforme a derecho que estime pertinentes.

Remitente: **correocertificado@supersolidaria.gov.co**

Destinatario: **yebrailherreradu@hotmail.com**

Asunto: **Radicado de salida 20193310142481**

Constancia de envío: **2019-Jul-05 13:51:46 COT**

IP: **181.48.249.34** - Sistema Operativo: **WS System** - Navegador: **Soap WS**

Contenido de la comunicación:

- Ver anexo (1 página/s).

Documentos adjuntos a la comunicación

Nombre: **Radicado_20193310142481.pdf** - Tamaño: **86.60 KB**

CRC: **1767760026**

Copy Right eSignaBox 2014. Todos los derechos reservados.

Acta de Comunicación

Anexo, Contenido de la comunicación:

Emisor: correocertificado@supersolidaria.gov.co

Destinatario: yebrailherreradu@hotmail.com

Fecha de envío: 2019-Jul-05 13:51:44 COT

Asunto: Radicado de salida 20193310142481

HERRERA DUARTE YEBRAIL - CITACIÓN LIQUIDADOR



Identificador: C6ro BFsT uK8G scbD 6zwG pFCp sk4= (Válido indefinidamente)
Código de verificación(CSV): 4P17 l8r0SMA eH9vArl141698 2V documento electrónico.
url verificación: <https://www.esignabox.com/verificacion>
gov.co/SedeElectronica

Fecha documento: 2019-Jul-05 COT
Hora: 13:51:43 COT
Páginas: 2 de 2



NMS-0008-2012



ER-1140/2011



SI-0024/2013



ES-1140/2011

INDENOVA S.L.
EVIDENCIA DIGITAL